



No. Control Interno: **29/2025**

Número de Folio PNT: **510508600000525**

Acuerdo de Información Disponible

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO; OXOLOTÁN, TACOTALPA, TABASCO A 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

VISTO para resolver la solicitud de acceso a la información, presentada a través del SISA 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 04 de Noviembre de dos mil veinticinco, a la cual correspondió el folio: **510508600000525**, en la cual peticiona lo siguiente:

“Copia en versión electrónica del número de alumnos que ameritaron la expulsión de esa institución educativa, lo anterior del año 2020 al 2025, desglosado por año, sexo del estudiante y motivo de la expulsión”.

La Unidad de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracciones III y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 45 del reglamento de la Ley referida, se acuerda que la Información solicitada es **Disponible**.

SEGUNDO.- En razón de la solicitud de acceso a la información presentado por persona que no refiere su nombre, adjunto la respuesta mediante el siguiente oficio:

- Oficio número: UIET/DA/DDA/723/2025 de fecha 12 de Noviembre de 2025, signado por el Lic. Edgar Alfredo Domínguez Torrez, Responsable del Programa Institucional de Tutorías de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que: *“La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no*

“Saber y Hacer para Engrandecer Nuestros Pueblos”

Carr. Oxolotán - Tacotalpa, km. 1 s/n frente al Colegio de Bachilleres No. 19, Tacotalpa, Tabasco. C.P. 86890

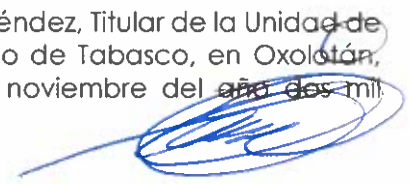
comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública."

TERCERO.- Se hace del conocimiento al solicitante que esta Unidad de Transparencia se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual debe dirigirse en el módulo de Transparencia sita en la carretera Oxolotán- Tacotalpa km1 s/n frente al Colegio de Bachilleres no. 19 Tacotalpa, Tabasco en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles.

CUARTO.- Se le hace saber a la solicitante que en términos de la Ley de Transparencia-- y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 137 puede interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, RECURSO DE REVISIÓN, ante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, en caso de no estar conforme con el presente acuerdo, debiendo acreditar los requisitos previstos en el artículo 139 de la Ley en la materia.

QUINTO: Notifíquese, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Carlina Vázquez Méndez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, en Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



Oficio: UIET/DA/DDA/723/2025.

Asunto: Solicitud de Información

Poblado Oxolotán, Tacotalpa Tabasco, 12 de noviembre del 2025

Lic. Carlina Vázquez Méndez
Titular de la Unidad de Transparencia.
Universidad Intercultural del Estado de Tabasco

PRESENTE

En atención al oficio UIET/REC/UT/72/2025 y en relación con la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **510508600000525**, presentada el 04 de noviembre de 2025, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"Copia en versión electrónica del número de alumnos que ameritaron la expulsión de esa institución educativa, lo anterior del año 2020 al año 2025, desglosado por año, sexo del estudiante y motivo de la expulsión.

Después de una **búsqueda exhaustiva** en los archivos, registros y bases de datos del área de tutorías, correspondiente al periodo comprendido del año 2020 al año 2025, **se hace constar la inexistencia de la información** solicitada.

Lo anterior, toda vez que en el periodo de tiempo referido **no se ha registrado ningún caso de expulsión** de alumnos en esta institución educativa. Por lo tanto, no es posible generar un documento con el desglose solicitado (año, sexo y motivo), al no existir ningún evento que reportar. Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Edgar Alfredo Domínguez Torrez.
Responsable del Programa Institucional de Tutorías



CCP. Dr. Alterio Ramos Pérez Pérez - Rector
CCP Dra Guadalupe García Euan - Directora Académica
C.C.P Archivo